



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales



CONVENIO MARCO

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Ciudad Universitaria, Pabellón II, Intendente Güiraldes 2160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por el Dr. Jorge Aliaga, DNI 13.199.104, en su carácter de Decano por una parte, y por la otra FUNDACIÓN FIPCA (Fundación Interactiva para Promover la Cultura del Agua), con domicilio en Avda. Roque Saenz Peña N° 995, 2° Piso, Ofic.: B Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACIÓN", representada en este acto por el Sr. Julio Cesar Urien, DNI 7.827.836, en su calidad de Presidente; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fines la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
2. Que el Departamento de Ciencias de la Atmósfera y los Océanos de LA FACULTAD (en adelante DCAO) es el único centro en Argentina donde se forman profesionales en Ciencias de la Atmósfera y Oceanografía física, capacitados para estudiar y comprender el sistema climático en general, dentro del cual el agua juega un papel fundamental.
3. La Fundación Interactiva para Promover la Cultura del Agua (FIPCA) es una entidad sin fines de lucro, constituida y debidamente habilitada mediante Resolución IGJ N° 487 de fecha 02 de junio de 2009, cuyo objeto es contribuir a la toma de conciencia sobre la importancia, defensa y cuidado de los recursos naturales vinculados al agua, especialmente aquellos que se encuentran ligados al interés nacional. Procurando el desarrollo humano en el marco de la sustentabilidad ecológica, impulsando proyectos mediante el desarrollo de distintos tipos de actividades culturales, científicas y de investigación.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales



DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Vistas las finalidades comunes del DCAO y LA FUNDACION, el objeto del presente Convenio es fijar las bases para la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que contribuyan a la toma de conciencia sobre la importancia, defensa y cuidados de los recursos naturales vinculados al agua en todas sus dimensiones, especialmente primando el interés nacional en el marco de la integración regional, impulsando una fuerte presencia en los espacios fluviales y marítimos, procurando el desarrollo humano en el marco de la sustentabilidad ecológica. A estos efectos se informará a la población acerca de sus derechos y obligaciones, y se impulsarán proyectos mediante el desarrollo de distintas actividades, culturales, científicas y de investigación.

Ambas partes acuerdan llevar a cabo estas actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico, las cuales se desarrollarán por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio.

SEGUNDA: A tal efecto las partes podrán:

- a) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información académica, científica y técnica de que dispusieran. Las partes trabajaran conjuntamente en la identificación de aquellas áreas donde puedan proponerse la implementación de sus actividades.
- b) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios, controles científicos y ecológicos, encuestas, estadísticas, servicios, cursos de capacitación, actividades de difusión, y asesoramientos de interés común.-



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales



- c) Preparar y promover trabajos en común de interés para las partes en cualquiera de las áreas en las que las mismas desarrollen en común sus actividades.
- d) Realizar en conjunto campañas náuticas de investigación y control en el Atlántico Sur y la Cuenca del Plata, aportando en el marco de las posibilidades de cada institución, la infraestructura, logística, financiamiento y personal factibles
- e) Conjuntamente realizar trabajos de interés para la comunidad.
- f) Coordinar las mutuas prestaciones haciéndolas compatibles con las necesidades de las partes.
- g) Coordinar los estudios, propuestas y proyectos específicos que se lleven a cabo dentro del marco de los objetivos establecidos en el presente convenio. Buscando el desarrollo de una cultura del agua asignando a la concientización un rol fundamental, instalando nuevas conductas en la sociedad y su relación con el agua, promoviendo la creación de una red de extensión y comunicación entre todos los actores vinculados al quehacer hídrico para la divulgación de la información y experiencias del sector.
- h) Incorporar a los pueblos de la región a partir de las vías de comunicación acuíferas a una política integradora de desarrollo, haciendo especial hincapié en el desarrollo local y su articulación a partir de la Cuenca del Plata con el resto del mundo, contemplando la integración social, cultural e histórica común, en un marco de sustentabilidad ambiental y de justicia social.
- i) Realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos, alcances, cronogramas e informes de avance de las respectivas etapas acordadas.
- j) Procurar el cumplimiento del presente.

TERCERA: La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para la Universidad de Buenos Aires.

CUARTA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con los proyectos y actividades concretas que se desarrollarán deberán realizarse a través de Convenios Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Específico, estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada parte.

QUINTA: Los Convenios Específicos:



- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado;
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte
- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.
- e) Documentarán cualquier acuerdo referido a temas de propiedad intelectual de cualquier material o desarrollo obtenido en el marco de la presente colaboración. No obstante lo expresado las partes acuerdan que para cualquier publicación científica que surja en el marco de esta colaboración las partes estarán en libertad de realizar las publicaciones que consideren convenientes sin necesidad de contar con aprobación previa a los efectos, en tanto se haga correcta mención a la participación de la otra parte.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumbe.-----

SÉPTIMA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.-----

OCTAVA: Este convenio se celebra por el término de 2 (dos) años partir de la fecha de aprobación de Consejo Directivo, el cual se renovará automáticamente por períodos iguales . No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.-----



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales



NOVENA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos las partes fijan sus domicilios en los denunciados *ut supra*, donde serán válidas las notificaciones judiciales.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los _____ días del mes de _____ del año 20___.-----
